

San Miguel de Tucumán, 24 JUL 2024



RESOLUCIÓN N° 2189 /01 (ECT)  
EXPEDIENTES N° 2426/232/D/2024.-

VISTO la impugnación presentada por el Sr. Christian Zarb – DNI N° 39.357.427, inscripto en el concurso para cubrir el puesto de cello, (autorizado mediante Resolución N° 1701/01 (ECT) de fecha 04/06/2024), contra la Resolución N° 1949/01 (ECT) de fecha 05/07/2024, por la cual se dispone la nómina de jurados (titulares y suplentes) a intervenir en cada instrumento, y

**CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 31/32 el Subdirector de la Dir. de Adm. y Gestión de la Direcc. de Música y Danza, emite informe correspondiente, del cual se desprende que:

- El jurado de dicho instrumento, constituido por Jorge Bulacia Soler – DNI N° 29.430.301 (Director), Penélope Alborno – DNI N° 32.412.342 y Jorge Girbau – DNI N° 32.412.053 como Jurado Titular y Juan Manuel Benedicto – DNI N° 33.050.961 como Jurado Suplente, se encuentran ampliamente capacitados para la función que se le asigna, siendo profesionales en los instrumentos de cuerda (violín y contrabajo) y solistas de los instrumentos respectivos, contando con la experiencia en la conformación de orquestas, según currículum que se adjunta.
- El impugnante manifiesta que no hay especialista en el instrumento Violoncello y que el contrabajista Jorge Girbau, no tiene cargo superior que se concursa, por lo que en este sentido se aclara que el puesto que se concursa es un contrato con Cat. 19 del escalafón general del personal de la administración pública, para cumplir con la función de instrumento de fila, hasta el mes de diciembre 2024, de lo que surge que el Sr. Girbau, cumple con el requisito de poseer mayor rango que el cargo que se concursa, debido a la trayectoria profesional y laboral que presenta al tanto en la institución (músico solista) como en otras orquestas, según consta en su currículum. Con respecto a la especialidad del instrumento, ambos jurados (Alborno y Girbau), son especialistas en instrumentos que forman parte de la familia de cuerdas, por lo que se considera que los habilita para puntuar con criterio artístico y profesional con la audición del instrumento que se concursa.-
- Con respecto a lazos familiares o de formación, el Sr. Zarb no brinda mayores indicaciones al respecto. No obstante, se adjunta declaración jurada de los jurados intervinientes donde manifiestan no tener vínculos familiares ni amistad ni enemistad manifiesta con ninguno de los participantes y siendo que el impugnante no adjunta pruebas al respecto, no hay motivos fundados sobre este punto.-
- Por todo lo expuesto anteriormente, considera que los requisitos artísticos y legales con respecto a la capacidad e idoneidad de los jurados designados están cubiertos, no haciendo lugar a la modificación de la conformación de los jurados.-

Que a Fs. 38 la Dir. de Asesoría Letrada indica que no habiendo elementos de prueba, en atención a la impugnación formulada por el Sr. Christian Zarb – DNI N° 39.357.427, remite el expediente para la prosecución del trámite.-

Que ante lo expuesto se hace necesario dictar la medida administrativa pertinente.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** NO HACER LUGAR a la modificación de la conformación de los jurados, en virtud de la impugnación presentada por el Sr. Christian Zarb – DNI N° 39.357.427, inscripto en el concurso para cubrir el puesto de cello, (autorizado mediante Resolución N° 1701/01 (ECT) de fecha 04/06/2024), contra la Resolución N° 1949/01 (ECT) de fecha 05/07/2024, por la cual se dispone la nómina de jurados (titulares y suplentes), atento a las consideraciones vertidas por el Subdirector de la Dir. de Adm. y Gestión de la Direcc. de Música y Danza y teniendo en cuenta que no hay elementos de prueba, en atención a la impugnación formulada, según lo indicado por Dir. Asesoría Letrada a Fs. 38.-

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar y pasar a la Dir. de Música y Danza a sus efectos. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

ACC.-

Arq. HUMBERTO SALAZAR  
PRESIDENTE  
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN